

## **“Fondo Educativo COOPCAFAM” REGLAMENTO**

### **CAPÍTULO I Naturaleza del Fondo**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO:** Facilitar, con los recursos entregados por COOPCAFAM al ICETEX, a través del Fondo en Administración Individual, denominado “FONDO EDUCATIVO COOPCAFAM”, el acceso y permanencia de los asociados de la Cooperativa y su grupo familiar básico de los estratos 1, 2 y 3, al sistema educativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD:** El Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios directos para la creación de cupos escolares en educación formal preescolar, básica, media, superior Profesional, Técnica y tecnológica y especial para la población que autorice el CONSTITUYENTE de estratos 1, 2 y 3. Los recursos del fondo se podrán destinar a cubrir los costos de a) Matrícula, b) Pensión, c) Textos, d) materiales, e) Uniformes y f) Transporte. La población de estrato 3 podrá acceder a los subsidios directos sólo hasta el 50% de los costos de matrícula.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECURSOS:** Los recursos del Fondo COOPCAFAM provienen de los excedentes generados por la Cooperativa desde la vigencia fiscal 2004, y podrán ser adicionados en el momento que la Cooperativa así lo disponga.

Los recursos que en el futuro aumenten la disponibilidad presupuestal del Fondo podrán originarse de:

- 1) Excedentes de vigencias futuras.
- 2) Recursos propios de la Cooperativa.
- 3) Donaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- RUBROS A SUBSIDIAR:** Este auxilio contempla el subsidio parcial o total del costo de la matrícula del periodo académico tanto para educación básica como para educación superior para beneficiarios de los estratos 1, 2 y 3, con la salvedad que el estrato 3 solo puede acceder hasta el 50% del valor de la matrícula del semestre o periodo académico.

### **CAPÍTULO II Administración del Fondo**

**ARTÍCULO QUINTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** El Fondo para educación COOPCAFAM, es administrado por una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento que la Cooperativa desee dar a su programa educativo.

Este organismo está integrado por las personas que para este fin se designaron en el convenio que dio vida jurídica a este fondo:

**Con voz y voto**

- El Representante Legal y/o el Gerente General de COOPCAFAM
- El Coordinador del Comité de Educación y
- Un miembro designado del Consejo de Administración

**Con voz y sin voto**

- Director de la Zona territorial Centro de ICETEX
- Cualquier otro invitado de la Junta Administradora del Fondo

El ICETEX, en su calidad de mandatario, ejecutará las ordenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes, todo dentro del marco del Decreto 2880 de 2004, Acuerdo 009 del 29 de Marzo de 2005 y Acuerdo 0015 de 2005.

**ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:** La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:

1. Expedir el Reglamento Operativo del Fondo.
2. Definir los criterios de otorgamiento del subsidio.
3. Elaborar el plan anual de ejecución del Fondo.
4. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presenta el ICETEX.
5. Conciliar semestralmente los saldos y pagos de las cohortes generando su respectiva acta.
6. Fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
7. Efectuar por lo menos dos reuniones ordinarias al año, en las cuales el ICETEX, deberá presentar un informe sobre la situación del Fondo y el estado financiero.
8. Analizar y aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración.
9. Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del FONDO.
10. Analizar y controlar los tiempos de aplazamiento de los subsidios de acuerdo a los motivos sustentados por el beneficiario.
11. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

### **CAPÍTULO III**

#### **Proceso de Selección**

**ARTÍCULO SEPTIMO.- CONVOCATORIA:** Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que la Cooperativa de empleados de Cafam COOPCAFAM disponga. Cualquier mecanismo que la cooperativa escoja para la divulgación de la convocatoria, debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de la Cooperativa de empleados de Cafam COOPCAFAM y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:



1. Fecha de Apertura de la Convocatoria
2. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
3. Criterios de selección y su ponderación
4. Fecha límite para inscripciones
5. Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas
6. Fecha de adjudicación de los subsidios
7. Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
8. Documento para la legalización de subsidio
9. Fecha estimada del desembolso
10. Lugar y horario de entrega de documentos

**ARTÍCULO OCTAVO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

**De Orden General:**

1. Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3.
2. El asociado debe tener una antigüedad mínima de seis meses en la Cooperativa.
3. El asociado debe encontrarse clasificado como asociado activo, (haber realizado su primer aporte).
4. El asociado debe estar al día con el pago de todas las obligaciones con la Cooperativa a la fecha límite de cierre de la convocatoria.
5. El aspirante debe estar admitido en un centro docente debidamente aprobado por el Ministerio de Educación según lo dispuesto en el artículo 15 del presente reglamento.
6. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.

**Para Educación Básica:** Cada asociado podrá postular hasta dos hijos únicamente.

**Para Educación Superior:** El asociado podrá postularse o presentar a cualquiera de los siguientes miembros de su grupo familiar básico así:

**Asociado Casado o en unión libre**

- Asociado
- Cónyuge o compañero sin límite de edad
- Hijos menores de 22 años

**Asociado Soltero**

- Asociados
- Hermanos solteros menores de 22 años que dependan económicamente del asociado.
- Si reporta hijos menores de 22 años, se excluyen los hermanos.

Nota: Solo se podrá otorgar un subsidio por asociado en cada cohorte.

Cualquier otro requisito deberá ser especificado por la Cooperativa en cada convocatoria.

**ARTÍCULO NOVENO.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DE UN SUBSIDIO EDUCATIVO:** Los aspirantes al subsidio educativo deberán presentar su solicitud utilizando el formulario correspondiente de la Cooperativa y deben adjuntar los siguientes documentos en los lugares establecidos en la convocatoria

**Para Educación Básica:**

**De orden General**

1. Formulario correspondiente para educación básica
2. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario y del asociado.
3. Fotocopia Registro Civil del beneficiario donde se demuestre el parentesco con el asociado
4. Resolución mediante la cual el Ministerio de Educación ratifica el valor autorizado al colegio a cobrar como matrícula de acuerdo al periodo que se vaya a cursar.
5. Certificación bancaria del centro educativo donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta y el NIT, para efectos del desembolso de los recursos.
6. Fotocopia recibo de servicios públicos domiciliarios del lugar de residencia o registro del SISBEN donde conste el estrato.

**De orden académico:**

1. Orden de Matrícula, en el cual conste el periodo a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula expedida por la institución de educación.
2. Certificado de calificaciones del último periodo académico cursado, para quienes ya han ingresado al sistema educativo.

**NOTA: Toda la documentación entregada debe ser legible y completa. Las imágenes copiadas desde las pantallas de los computadores no serán documentos válidos.**

**Para Educación Superior:**

**De orden General**

1. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
2. Certificación bancaria del beneficiario, donde se especifique el número y tipo de cuenta, para efectos del pago del último periodo otorgado. Todos los demás desembolsos se realizarán a las cuentas bancarias de la institución educativa
3. Formulario correspondiente para educación Superior debidamente diligenciado.
4. Fotocopia recibo de servicios públicos domiciliarios del lugar de residencia que coincida con el registrado en la base de datos de la Cooperativa o registro del SISBEN donde conste el estrato.
5. Certificado de educación cooperativa del Asociado.
6. Constancia de la relación con el Asociado así:
  - Cónyuge o compañero permanente: Acta Civil de Matrimonio o Acta juramentada notarial
  - Hijos menores de 22 años: Registro Civil de Nacimiento
  - Hermanos: Registro civil de Nacimiento del Asociado y de su hermano.



**De orden académico:**

1. Orden de Matrícula expedida por la institución de educación del periodo que está cursando actualmente donde este discriminado el valor de la matrícula
2. Certificación expedida por la institución educativa en la cual conste el periodo a cursar, duración del programa académico que está cursando, el número total de créditos y la periodicidad de este (Cuatrimestre, semestre o años). Con esta información se proyectan los subsidios que se aprueban por beneficiario.

**Para aspirantes a primer semestre:** Resultado de las pruebas de ICFES.

**Para aspirantes a segundo semestre en adelante:** Certificado de calificaciones del último periodo académico cursado.

**NOTA:** Toda la documentación entregada debe ser legible y completa. Las imágenes copiadas desde las pantallas de los computadores no serán documentos válidos.

**ARTÍCULO DECIMO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

**Para Educación Básica:**

A. Estrato Socioeconómico	25%
B. Tipo de Educación	50%
C. Mérito Académico	25%

**Para Educación Superior:**

A. Mérito Académico	40%
B. Antigüedad Vigente del Asociado	30%
C. Tipo de Beneficiario	20%
D. Estrato Socioeconómico	10%

**CAPÍTULO IV****Proceso de Calificación y Adjudicación**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CALIFICACIÓN:** La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo décimo estará a cargo de la cooperativa y se hará de la siguiente manera:

**Para Educación Básica:**

- A. **Estrato :** El estrato se calificará a partir de la siguiente tabla:

ESTRATO SOCIOECONOMICO	PUNTAJE
1	25
2	20
3	15

**B. Tipo de Educación:** El tipo de educación se calificará dando prioridad a los aspirantes a cursar educación especial así:

TIPO DE EDUCACIÓN	PUNTAJE
Educación Formal Especial	50
Educación Formal Tradicional	20

### C. Mérito Académico

Para la evaluación del mérito académico se tendrá en cuenta el Decreto 230 de 2002 que reglamenta el currículo, la evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.

Los beneficiarios elegibles serán aquellos que no deban repetir un grado a partir de lo dispuesto en el Artículo noveno del Decreto 230 de 2002.

Los puntajes se asignarán teniendo en cuenta la calificación que hayan recibido la mayor cantidad de materias, por ejemplo, un estudiante que cursó 10 materias y recibió calificación de excelente en 4 de ellas y aceptable en las 6 restantes, tendrá 15 puntos en su calificación ya que la mayor cantidad de materias obtuvo calificación aceptable. Se tendrá en cuenta la siguiente escala de rendimientos:

ESCALA DE RENDIMIENTO	PUNTAJE
Excelente	10
Sobresaliente	5
Aceptable	2

Esta escala corresponde a la establecida en el Artículo quinto – Informes de Evaluación – del Decreto 230 de 2002

**PARAGRAFO:** En caso de existir empates se tendrá en cuenta la fecha y hora de radicación de los documentos dando prioridad a aquellas inscripciones que se hayan efectuado con mayor antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

**Para Educación Básica:**

- a) **Subsidio Educativo para Beneficiarios de Estratos 1 y 2:** Este tipo de subsidio cubre hasta el 100% de la matrícula sin exceder el valor de un (1) SMMLV.
- b) **Subsidio Educativo para Beneficiarios de Estrato 3:** Este tipo de subsidio cubre hasta el 100% de la matrícula sin exceder 50% del SMMLV.

**Para Educación Superior:**

- a) **Subsidio Educativo para Beneficiarios de Estratos 1 y 2:** Este tipo de subsidio cubre hasta el 100% de la matrícula sin exceder un (1) SMMLV.
- b) **Subsidio Educativo para Beneficiarios de Estrato 3:** Este tipo de subsidio cubre hasta el 50% de la matrícula sin exceder un (1) SMMLV.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REVISIÓN DEL PROCESO:** En cualquier momento ICETEX podrá solicitar a la Cooperativa los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

**CAPÍTULO V**  
**Generalidades del Subsidio**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DURACIÓN DEL SUBSIDIO:** El subsidio tendrá una duración hasta por el tiempo restante para culminar su programa académico, de acuerdo a las siguientes tablas:

**Para Educación Básica:**

Cuando el beneficiario ya haya cursado algún periodo académico, el periodo máximo del subsidio estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación en educación básica, sin repetir ningún periodo, así:

7



PERIODO ACADÉMICO AL QUE INGRESA (AÑOS)	PERIODOS (AÑOS)
1	9
2	8
3	7
4	6
5	5
6	4
7	3
8	2
9	1

**Para Educación Superior:**

Cuando el beneficiario ya haya cursado algún periodo académico, el periodo máximo del subsidio estará determinado por el número de periodos otorgados al momento de la adjudicación del subsidio y de acuerdo al programa académico registrado al aplicar a la convocatoria. Se aprueban subsidios por semestres o periodos cursados sin exceder más de dos (2) SMMLV al año

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS:**

Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de subsidios del Fondo Coopcafam, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el sistema de información del Ministerio de Educación como vigilados o regulados únicamente.

**Para Educación Básica:**

La Junta Administradora del Fondo verificará que la institución educativa tenga vigente la licencia de funcionamiento, estar al día con la actualización de datos ante el Ministerio de Educación, contar con cuentas bancarias que se encuentren a nombre de una persona jurídica y cuyo titular sea la razón social de la institución educativa o en su defecto el gobierno escolar del mismo.

**Para Educación Superior:**

Solo se admitirán instituciones de educación formal reconocidas por la autoridad competente.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Los beneficiarios del subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar cuando se le solicite, el respectivo certificado de calificaciones.
2. Presentar constancia de matrícula para el correspondiente periodo académico.
3. Reportar inmediatamente cualquier cambio en los datos presentados en el formulario de inscripción (Dirección, teléfonos y/o documento de identidad)
4. Presentar oportunamente la demás documentación que se le solicite.
5. Renovar el subsidio para cada periodo académico únicamente dentro de los plazos señalados.
6. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.



7. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- CAMBIO DE DIRECCIÓN:** En el caso que el estudiante cambie de lugar de residencia deberá informarlo a la Cooperativa por medio de una comunicación escrita.

## **CAPÍTULO VI**

### **Proceso de Desembolso del Subsidio**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Una vez se hayan adjudicado los subsidios, la Cooperativa deberá entregar al ICETEX un listado físico y en medio magnético o cualquier medio electrónico que determine el ICETEX, con las especificaciones que determine el ICETEX, de los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el representante legal y el revisor fiscal, donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia.

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

- 1) Nombre del Beneficiario
- 2) Documento de Identidad
- 3) Nombre de la Institución Educativa
- 4) No. De la Cuenta Bancaria de la Institución Educativa
- 5) Tipo de cuenta
- 6) Valor a girar
- 7) Estrato

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

*“Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el Decreto 2880 de 2004 del Ministerio de Educación y en los Acuerdos 009 y 015 del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez-ICETEX”*

Para constancia de lo anterior firman:

Representante Legal  
(Razón Social)

Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No.

#### **Especificaciones del Archivo en Medio Magnético:**

El archivo en medio magnético tendrá las especificaciones que determine el ICETEX para cada orden de desembolso. ?

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO:** Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la Cooperativa para renovar su subsidio. Para este fin debe presentar los siguientes documentos: 4

1. Certificado de calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior expedido por la institución educativa.
2. Recibo de matrícula expedido por la institución educativa y cancelado, para verificar y asegurar la continuidad académica.
3. Recibo de servicios públicos domiciliarios del lugar de residencia o registro del SISBEN donde conste el estrato, con fecha no mayor a 2 meses.

Para poder llevar a cabo la renovación, se debe haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior y estar al día en todas las obligaciones con la Cooperativa al cierre de la convocatoria.

**PARAGRAFO:** En la notificación de renovación se indicaran los plazos, los lugares y los horarios de atención en los cuales se deberán radicar los documentos requeridos. En caso de no cumplir dichos plazos, sin presentar la debida justificación antes de la fecha límite, se perderá el subsidio.

Una vez recibida y verificada la documentación, la Cooperativa procede a enviar al ICETEX el listado de beneficiarios, con los valores a girar, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo décimo noveno – desembolso de los recursos, del presente reglamento y se procederá conforme a las directrices y procedimiento de ICETEX.

## **CAPÍTULO VII**

### **Suspensión y Terminación del Subsidio**

**ARTÍCULO VIGESIMO.- CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DE DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificados.
- b) Cierre temporal del centro docente en el cual se realiza el programa de estudios

**PARAGRAFO:** El incumplimiento por cualquiera de las anteriores causales deberá ser estudiado por la Junta Administradora del Fondo quien determinará la suspensión temporal o definitiva del Subsidio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS:** Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
- b) Abandono del programa de estudios.
- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) Utilización del subsidio para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- e) Cambio de Institución de Educación Superior o de programas de estudios.
- f) No presentación de las constancias de los resultados del periodo académico cursado y de la actualización de la información personal.
- g) No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento sin previa autorización.
- h) La no aprobación de un periodo académico.



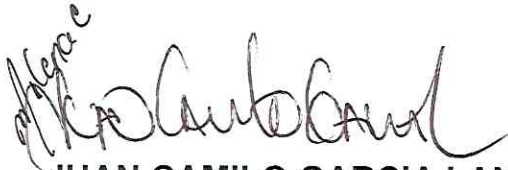
- i) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- j) Suspensión definitiva de los estudios.
- k) Expresa voluntad del beneficiario
- l) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- m) Por pérdida de la calidad del asociado de la cooperativa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EFECTOS DE SUSPENSIÓN:** Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica la Junta Administradora del Fondo analizará y autorizará o no la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo determinado por la misma de acuerdo a la documentación emitida por la institución prestadora de salud acreditada.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede renovarse siempre y cuando el estudiante demuestre buen rendimiento académico y continuidad en los estudios para los cuales se le otorgó el subsidio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Bogotá D.C., Mayo 25 de 2015



**JUAN CAMILO GARCIA LANDAZABAL**  
Gerente General  
COOPCAFAM



**JAVIER RODRÍGUEZ CUÉLLAR**  
Coordinador Comité de Educación  
COOPCAFAM



**WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**  
Vicepresidente de Fondos en Administración  
ICETEX

